

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0413-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Salud, y de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de donación de órganos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martín Sandoval Soto.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de marzo de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Salud, y de Reforma Política-Electoral.

II.- SINOPSIS

Instruir a los coordinadores hospitalarios de donación de órganos y tejidos para trasplantes, el proporcionar información detallada a los familiares de los donadores cadavéricos sobre el proceso de disposición de órganos, tejidos o células. Fomentar la cultura de donación de órganos al momento de la expedición de credenciales para votar. Incorporar a las credenciales para votar la leyenda "donador voluntario" cuando así lo dispongan los ciudadanos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, para la Ley General de Salud; y en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 41, por lo que respecta a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>Artículo 316 Bis.- Los establecimientos a los que se refieren las fracciones I y II del artículo 315 de esta Ley deberán contar con un coordinador hospitalario de donación de órganos y tejidos para trasplantes que esté disponible de manera permanente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Solicitar el consentimiento del familiar a que se refiere <i>esta Ley</i>;</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a las Leyes Generales de Salud, y de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>Primero. Se reforman los artículos 316 Bis, fracción II, y 322; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 329 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 316 Bis. ...</p> <p>...</p> <p>Corresponderá a los coordinadores a los que se refiere este artículo:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Proporcionar información detallada a los familiares de los donadores cadavéricos sobre el proceso de disposición de órganos, tejidos o células.</p>

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo.</p> <p>III. a X. ...</p> <p>Artículo 329 Bis. El Centro Nacional de Trasplantes fomentará la cultura de la donación para fines de trasplantes, en coordinación con los centros estatales de trasplantes.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo.</p>	<p>Cuando no haya voluntad expresa de los donantes, les corresponderá solicitar el consentimiento del familiar a que se refiere la ley.</p> <p>III. a X. ...</p> <p>Artículo 329 Bis. ...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría de Salud y la autoridad electoral nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, firmarán convenios de colaboración para impulsar mecanismos que fomenten la cultura de donación de órganos al momento de la expedición de las credenciales para votar con fotografía.</p>
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 44. 1. ... a) a n) ...</p>	<p>Segundo. Se reforma el artículo 44, párrafo 1, inciso ñ), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 44. 1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones: a) a n) ...</p>

ñ) Aprobar el calendario integral del proceso electoral federal, a propuesta de la Junta General Ejecutiva; los modelos de las credenciales para votar con fotografía que se expidan en el territorio nacional, así como en el extranjero; el de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral;

o) a jj) ...

2. y 3. ...

ñ) Aprobar el calendario integral del proceso electoral federal, a propuesta de la Junta General Ejecutiva; los modelos de las credenciales para votar con fotografía que se expidan en el territorio nacional, así como en el extranjero, **las cuales deberán contar con la leyenda "donador voluntario" cuando así lo dispongan los ciudadanos;** el de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral.

o) a jj) ...

2. y 3. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Omar Aguirre.